

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMERCIAL
DE REPARACIÓN DE REDES Y APAREJOS DE PESCA EN EL PUERTO DE A CORUÑA**

diciembre de 2024



ÍNDICE

- 1. FUNDAMENTO LEGAL**
- 2. RÉGIMEN JURÍDICO**
- 3. OBJETO**
- 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN**
- 5. DEFINICIÓN Y ALCANCE DEL SERVICIO**
- 6. REQUISITOS DE OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN**
- 7. PLAZO DE LA AUTORIZACIÓN DEL SERVICIO COMERCIAL**
- 8. GARANTÍA**
- 9. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS**
- 10. TASAS**
- 11. RESPONSABILIDAD Y COMPROMISO FRENTE A TERCEROS**
- 12. GESTIÓN DE RESIDUOS**
- 13. EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN**
- 14. INFORMACIÓN ADICIONAL A LA AUTORIDAD PORTUARIA.**
- 15. RÉGIMEN SANCIONADOR.**
- 16. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**
- 17. RECLAMACIONES Y RECURSOS.**
- 18. RÉGIMEN TRANSITORIO.**
- 19. ENTRADA EN VIGOR Y MODIFICACIÓN DEL MISMO.**
- 20. ANEXO I. PLANO DE ZONIFICACIÓN DE LA NAVE**
- 21. ANEXO 2. MODELO DE SOLICITUD**
- 22. ANEXO 3. ACUERDO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO**
- 23. ANEXO 4. MODELO AVAL**

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMERCIAL DE REPARACIÓN DE REDES Y APAREJOS DE PESCA EN EL PUERTO DE A CORUÑA

1. FUNDAMENTO LEGAL

La prestación de servicios comerciales y el desarrollo de actividades industriales, comerciales o de servicios en el dominio público portuario está previsto en el Capítulo V del Título VI del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre (en adelante TRLPEMM).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 TRLPEMM, la prestación de servicios comerciales y el desarrollo de actividades industriales, comerciales o de servicios por terceros deberá ajustarse a las condiciones particulares que determine cada Autoridad Portuaria, en su caso, así como a las demás disposiciones normativas que sean de aplicación.

El plazo de vigencia de dicha autorización será el que se determine en el título correspondiente.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

La autorización para la prestación del servicio comercial objeto de este pliego, se otorgará con sujeción a lo dispuesto:

- En la resolución de su otorgamiento.
- En el TRLPEMM acorde al fundamento legal expuesto.
- En lo que resulte de aplicación, a lo dispuesto en el Reglamento de Explotación y Policía del Puerto de A Coruña
- En las instrucciones y procedimientos que puntualmente pudiera dictar y aprobar el Director General de la Autoridad Portuaria de A Coruña (en adelante, APAC) con relación al desarrollo del servicio.

3. OBJETO

De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos citados en el fundamento legal, el objeto del presente pliego es el de establecer las condiciones particulares para el otorgamiento de una autorización para la prestación del “Servicio comercial de reparación de redes y aparejos de pesca en el Puerto de A Coruña” y dar cumplimiento a lo dispuesto en el TRLPEMM.

En consecuencia, la prestación de tal servicio comercial deberá ajustarse a lo previsto en este pliego específico de condiciones particulares para dicho servicio y a las que se establezcan en el título de autorización.

Estas condiciones particulares, que tienen el carácter de mínimas, se establecen sin perjuicio de otras que les sean aplicables por la actividad o por el medio en que se desarrollen, teniendo en

cuenta que el otorgamiento de la autorización no exime a su titular de la obtención y mantenimiento en vigor de las licencias, permisos y autorizaciones, que sean legalmente exigibles por otras administraciones en el ámbito material de su competencia.

Estas condiciones se disponen sin perjuicio de la obligación de cumplimiento de aquellas otras que, de conformidad con otros preceptos, resulten de aplicación.

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de prestación de éste servicio dentro del recinto portuario del Puerto interior de A Coruña estará delimitado exclusivamente a su desarrollo dentro de la instalación propiedad de esta Autoridad Portuaria situada en la Dársena de Oza, conocida como Nave de Rederos, en las condiciones que apruebe la Autoridad Portuaria para su uso.

Se diferenciará en su superficie las distintas zonas de uso según tipo de arte de pesca: cerco y arrastre, no pudiendo simultanear la prestación del servicio para ambos tipos de pesca.

Con autorización expresa de la Autoridad Portuaria, de forma excepcional y debidamente justificada, se podrá autorizar el uso de otros espacios de forma puntual.

En anejo a este pliego se adjunta el plazo de zonas diferenciadas dentro de la Nave de rederos.

Para un aprovechamiento racional de la nave, las reparaciones de aparejos y redes dentro de la nave se organizan según artes, quedando dividida en dos zonas, una destinada a redes de cerco y otra a redes de arrastre.

Las dos zonas estarán separadas físicamente quedando las licencias adscritas únicamente a cada zona no pudiendo afectar a ambas zonas.

La zonificación de la nave se recoge en el Anexo I.

5. DEFINICIÓN Y ALCANCE DEL SERVICIO

A los efectos de este pliego, la prestación del servicio comercial incluirá la realización de la actividad de redero o redera, reparación de redes o de aparejos de pesca para terceros. No se considerará como tal la que se realice para su propio beneficio.

Por tanto, no se incluye dentro del servicio comercial la reparación o revisión de aparejos, redes y otras artes de pesca por parte de los armadores de manera directa o indirecta, cuando estas estén vinculadas a buques de su titularidad.

Para que el titular de la autorización tenga tal consideración en sus relaciones con la Autoridad Portuaria, habrá de estar debidamente autorizado acreditando los requisitos exigidos para la prestación del servicio por la normativa vigente que se relacionan en este pliego.

La prestación del servicio comercial se realizará por el titular bajo su exclusivo riesgo y ventura.

6. REQUISITOS DE OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN

Para el ejercicio de la actividad y prestación del servicio comercial a terceros objeto del presente pliego será necesario obtener la correspondiente autorización de la Autoridad Portuaria de A Coruña, para lo cual, será necesaria la presentación de la solicitud conforme a lo dispuesto en el art. 139.2 del TRLPEMM.

Los servicios comerciales se prestarán en régimen de concurrencia.

Podrán ser titulares del servicio comercial toda persona física o jurídica o demás entidades que acrediten los requisitos y condiciones establecidas en este pliego.

La solicitud a presentar vendrá acompañada de los siguientes documentos y requisitos:

1. Acreditación de la personalidad del solicitante. En el caso de las personas jurídicas, la capacidad de obrar se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional en los que consten las normas por las que se regule su actividad debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona de que se trate.

Para los empresarios individuales, personas físicas, será obligatoria la presentación de copia del Documento Nacional de Identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán aportar la inscripción en los Registros o las certificaciones exigidas en los artículos 67 y 84.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el artículo 9.1 del RGLCAP (RD 1098/2001, de 12 de octubre) en su redacción vigente.

Las demás empresas extranjeras o no nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos de conformidad con los compromisos de la Unión Europea adquiridos en el marco del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS) de la Organización Mundial del Comercio, y deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente española u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, quedando sujeto a la prueba de reciprocidad, salvo que ésta no sea exigible de conformidad con los indicados compromisos.

En todo caso, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto de las presentes condiciones particulares.

1. Tarjeta de Identificación Fiscal.
2. Declaración censal de la Agencia Tributaria (mod. 036) de alta en la actividad de reparación de redes o similar (referencia Epígrafe CNAE 33.19) acompañado de declaración de no haberse causado baja en la actividad.
3. Justificantes que acrediten encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
4. Descripción de la actividad a desarrollar, con indicación de los medios humanos y mecánicos y sus características a utilizar al amparo de la autorización.
5. Domicilio de la empresa en España, CIF, número de teléfono fijo y/o móvil, fax y correo electrónico, en su caso, en los que deberá aceptar, indistintamente, la recepción de comunicaciones vinculadas con la prestación del presente servicio.

6. Autorizaciones, certificados, licencias y permisos que sean preceptivos, de acuerdo con la legislación vigente y que sea de aplicación para el desarrollo de la actividad cuya autorización se solicita. a)
7. Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que firmen o presenten solicitud de autorización en lugar de otro, deberán presentar poder notarial bastante y suficiente al efecto inscrito en el Registro Mercantil y fotocopia legitimada de su Documento Nacional de Identidad o del que, en su caso, le sustituya legalmente.
8. Si el solicitante fuera persona Jurídica, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, salvo que se trate de un poder para un acto concreto.
9. Las empresas extranjeras deberán aportar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir de la autorización concedida, con renuncia, en su caso, al Fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al solicitante.
10. Acreditación de haber constituido la garantía establecida en este pliego
11. Acreditación de disponer de un seguro de daños y de responsabilidad civil y, en su caso, medioambiental que dé cobertura a la actividad desarrollada, según lo establecido en este pliego mediante certificado de compañía aseguradora, así como copia del último recibo de pago de dicha póliza.
12. Compromiso de notificar inmediatamente a la Autoridad Portuaria cualquier modificación que afecte a los apartados anteriores y se produzca con posterioridad al otorgamiento de la autorización.
13. Declaración responsable de no estar incurso en las causas de prohibición para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP o normativa que le sustituya.
14. Declaración expresa por la que se responsabiliza de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a personas o cosas, tanto de la Autoridad Portuaria como de terceros, derivados de la realización de los trabajos objeto de este Pliego, eximiendo a la Autoridad Portuaria de cualquier tipo de responsabilidad que pueda dimanar del mismo.
15. Aceptación expresa del presente pliego de condiciones particulares, así como de la demás normativa vinculada dictada por la Autoridad Portuaria.
16. Declaración de adhesión al Código de Conducta Ambiental del Puerto de A Coruña, disponible en su página web para su acceso e información.
17. Declaración responsable de disponer de un Plan actualizado de Prevención de Riesgos Laborales, en caso de que así proceda, por exigirlo la legislación vigente.

Todos los trámites deberán realizarse de forma electrónica acorde a lo previsto en la normativa vigente, en base a la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común y normas de desarrollo, debiendo el titular de la autorización disponer de los medios telemáticos suficientes, en particular, para recibir por vía electrónica las notificaciones y facturas emitidas por la Autoridad Portuaria de A Coruña que le correspondan.

7. PLAZO DE LA AUTORIZACIÓN DEL SERVICIO COMERCIAL

Estas condiciones particulares entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado y en la página web de la Autoridad Portuaria de A Coruña, previa aprobación por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de A Coruña.

La autorización para la prestación del servicio se otorgará por un plazo inicial de tres (3) años.

La autorización será prorrogable por periodos ANUALES (1 AÑO) para lo cual deberá solicitarlo ante la Autoridad Portuaria y con una antelación de al menos TRES (3) MESES a la fecha de vencimiento de la autorización. El incumplimiento de esta obligación será causa de extinción del título.

8. GARANTÍA

A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la autorización, de las sanciones que pudieran imponerse y de los daños y perjuicios que pudieran producirse, la empresa autorizada a la prestación del presente servicio comercial deberá constituir una garantía a favor de la APAC por importe de cien euros (100 €).

La garantía tendrá carácter definitivo y deberá constituirse ante la Autoridad Portuaria de A Coruña, a disposición de su presidente, en el plazo de un (1) mes desde el otorgamiento de la autorización, mediante aval bancario (modelo adjunto) o transferencia a la APAC, entre otros.

Extinguida la autorización, y una vez realizado el pago de las liquidaciones pendientes, podrá solicitar a la Autoridad Portuaria la devolución de la garantía, siempre que no proceda la pérdida total o parcial de la misma por incumplimiento de las obligaciones del autorizado.

9. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS

El titular de la autorización será el responsable de los daños y perjuicios que cause a bienes o derechos de la Autoridad Portuaria de A Coruña o de terceros, incluidas los posibles riesgos medioambientales.

Cualquier afección a las obras, instalaciones u otros bienes de la APAC o de terceros causados por las actividades objeto de la autorización, por dolo o culpa del titular de la misma o personas que de él dependan en el momento del siniestro, conllevará la obligación del titular de la autorización a la inmediata reconstrucción de las mismas, sin perjuicio de las demás responsabilidades que fueran exigibles.

Así, para responder de los daños y perjuicios ocasionados por sus propias acciones y/u omisiones o negligencias, debiendo cubrir las posibles responsabilidades derivadas de los daños causados a la Autoridad Portuaria o a terceros, el titular de la autorización estará obligado a disponer de un seguro por daños a terceros y responsabilidad civil, por cuantía no inferior a DIEZ MIL euros (10.000,00 €).

10. TASAS

Los titulares de la autorización para la prestación del servicio, están obligados a la satisfacción de las siguientes tasas acorde al régimen económico dispuesto en el TRLPMM.

Tasa de ocupación

A efectos de este pliego, la prestación de este servicio comercial no supone la ocupación privativa de dominio público portuario dado que no se presentan las circunstancias de exclusividad, intensidad, peligrosidad o rentabilidad, señaladas en el artículo 73 del TRLPEMM no estando sujeto el titular, por tanto, al pago de la tasa de ocupación.

Solo en el caso de que por parte de un prestador del servicio quisiese disponer de un espacio en régimen de exclusividad deberá solicitar y obtener, en su caso, la correspondiente autorización administrativa de ocupación de dominio público conforme a los artículos 74 y siguientes del TRLPEMM que estará gravada con la correspondiente tasa de ocupación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 y siguientes del TRLPEMM.

Tasa de actividad.

El titular de la prestación del servicio comercial estará sujeto a la obligación del pago de la correspondiente tasa a favor de la Autoridad Portuaria, de conformidad con el artículo 183 y siguientes del TRLPEMM.

A efectos de este pliego, la cuota íntegra anual de la tasa se calculará en base a los términos que siguen:

- 1,00 % del volumen de negocios obtenido por las actividades desarrolladas al amparo de la autorización.

La tasa se liquidará por semestres naturales adelantados para lo cual, antes del último día laborable del siguiente mes al de final de cada semestre, el titular de la autorización deberá presentar a la Autoridad Portuaria la relación de operaciones realizadas al amparo de la autorización otorgada durante ese período, mediante la declaración oportuna acompañada de la siguiente documentación:

- Declaración responsable del importe neto de la cifra de negocio de las actividades desarrolladas en el Puerto de A Coruña al amparo de la autorización y el nº de servicios realizados junto a una copia de las cuentas anuales aprobadas e informe de gestión correspondiente donde se detalle el volumen de negocio desarrollado en el Puerto de A Coruña al amparo de la autorización o, en su defecto, copia de una autoliquidación fiscal, libro de facturas o documento contable o fiscal similar que acredite dicho volumen, en caso de no estar obligado a aprobar tales cuentas anuales.

11. RESPONSABILIDAD Y COMPROMISO FRENTE A TERCEROS

El servicio se realizará por el autorizado bajo su exclusivo riesgo y ventura, incluidas las causas fortuitas.

Cualquier siniestro o pérdida que se le ocasione por terceros no le dará derecho a indemnización por parte de la Autoridad Portuaria.

La Autoridad Portuaria no será responsable en ningún caso de los daños producidos a instalaciones portuarias o a terceros como consecuencia de la prestación del servicio.

El prestador del servicio autorizado solicitará las autorizaciones y licencias que sean precisas de acuerdo con la legislación vigente ante los órganos administrativos que por razón de la materia corresponda.

Deberá garantizarse en todo momento la seguridad y calidad ambiental de la prestación del servicio así como su compatibilidad con el funcionamiento operativo del puerto, para lo cual se podrá requerir al titular la acreditación de tal cumplimiento.

La autorización del presente servicio no tendrá carácter de exclusividad, ni siquiera en el supuesto de que la persona autorizada cubriese la totalidad de los servicios del puerto, pudiendo la Autoridad Portuaria autorizar la prestación de servicios en competencia.

12. GESTIÓN DE RESIDUOS

Será responsabilidad del titular de la autorización cumplir con la obligación que sobre el depósito y tratamiento para la gestión de los restos y subproductos derivados de la prestación del servicio esté prevista en la normativa vigente, sin perjuicio de utilizar los espacios que la APAC destine al efecto.

Para acreditar dicha obligación el titular deberá presentar a requerimiento de la APAC y, siempre antes del inicio de la actividad, por cualquier válido en Derecho, la acreditación de dicho cumplimiento.

13. EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

Serán causas de extinción, sin perjuicio de lo dispuesto en otras normativas de aplicación, las siguientes:

- a El transcurso del plazo previsto en la autorización, que se producirá automáticamente sin necesidad en este caso de actuación adicional alguna.
- b No reposición o complemento de la garantía ejecutada en el plazo de un (1) mes desde la comunicación.
- c Impago a la Autoridad Portuaria de las tasas y tarifas que se devenguen, por un plazo de seis meses desde la finalización del período de pago voluntario.
- d Incumplimiento reiterado o grave de lo establecido en el Código de Conducta Ambiental, a juicio de la Autoridad Portuaria y previa audiencia al interesado.
- e Revisión de oficio, en los supuestos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.
- f Renuncia del titular de la autorización. La renuncia deberá ser comunicada previamente a la Autoridad Portuaria con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha en que se pretenda sea efectiva.
- g Mutuo acuerdo entre la Autoridad Portuaria y el titular.
- h Por liquidación, disolución o extinción de la personalidad jurídica del titular, en caso de ser persona jurídica o entidad sin personalidad jurídica, o fallecimiento en el caso de ser persona física, sin perjuicio de lo que pudiera resultar en este último supuesto conforme a la legislación aplicable.

- i Revocación por incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente pliego como obligación esencial, o por dejar de reunir los requisitos y/o condiciones necesarias para acceder a la prestación.
- j Por ejercicio de actividad –bajo el amparo de la autorización objeto de este pliego–, distinta a la autorizada.
- k Por cualquier otra causa prevista en el presente pliego que lleve aparejada la extinción de la autorización.

La extinción de la autorización por cualquiera de las razones anteriores, no dará derecho a indemnización alguna a favor del titular, ni implicará la asunción, siquiera de forma subsidiaria, de ninguna obligación económica, laboral, contractual o de cualquier otra índole por parte de la Autoridad Portuaria de A Coruña respecto de las que tuviera contraídas el autorizado.

Constatada la existencia de cualquiera de las causas que dan lugar a la extinción de la autorización, la Autoridad Portuaria de A Coruña procederá a comunicar tal circunstancia al titular de la autorización, disponiendo éste de un plazo de diez (10) días hábiles para formular alegaciones.

Superado dicho plazo, sin presentar alegaciones, se entenderá que renuncia a su derecho.

14. INFORMACIÓN ADICIONAL A LA AUTORIDAD PORTUARIA.

El Autorizado deberá facilitar a la Autoridad Portuaria de A Coruña en el plazo al efecto indicado, además de las informaciones a que se refiere este pliego como obligaciones, cuanta información le sea requerida relacionada directa o indirectamente con el ejercicio de la actividad regulada en el presente pliego.

La falta de atención del requerimiento en plazo y forma podrá ser causa de inicio de un procedimiento sancionador incluida, en su caso, la extinción del título otorgado.

15. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Es de aplicación a los Autorizados el régimen sancionador previsto en la legislación portuaria, sin perjuicio de que la Autoridad Portuaria de A Coruña pueda acordar la extinción de la autorización por causa imputable al autorizado.

16. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El titular de la autorización deberá cumplir lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales(en adelante, LOPD) y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos- RGPD) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos . En el caso de que el titular tenga la consideración de encargado del tratamiento por su acceso a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la APAC, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD). En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

Así, para el cumplimiento del objeto de este pliego, el titular de la autorización en tanto que encargado del tratamiento, deberá tratar los datos personales de los cuales la APAC es responsable de tal modo que, sobre la misma recaen las responsabilidades establecidas en la normativa de aplicación del Responsable del tratamiento, mientras que el titular de la autorización ostenta las establecidas para el encargado del tratamiento. No obstante, si este último destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En caso de que sea necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto en el RGPD, en su artículo 28, deberá firmarse un contrato de Acuerdo de Encargado del Tratamiento cuyo modelo se adjunta en ANEXO III.

Fines del tratamiento a que se destinan los datos personales y la base jurídica del tratamiento:

Sobre la base jurídica en el cumplimiento de las obligaciones legales que le resultan aplicables a la APAC en cuanto que responsable del tratamiento y para el cumplimiento de las funciones que la APAC tiene encomendadas de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por el R.D. Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, los datos personales del interesado serán tratados con la finalidad de comprobar la acreditación por el solicitante del cumplimiento de las condiciones y requisitos recogidos en la autorización y en el presente condicionado, solicitar cuanta documentación adicional resulte necesaria, atender sus solicitudes de información, remitir cualquier otra documentación necesaria al respecto, así como cualquier otro trámite previsto conforme a la normativa de aplicación y el mantenimiento de históricos al respecto.

Destinatarios:

En cumplimiento de las obligaciones que legalmente se atribuyen a la APAC en cuanto que responsable del tratamiento, los datos podrán ser comunicados a los siguientes organismos y terceros: Jueces y Tribunales, Organismo Público Puertos del Estado, Intervención General del Estado (o cualquier organismo con funciones de fiscalización).

Asimismo, los datos podrán ser puestos a disposición de terceros encargados del tratamiento a través de los correspondientes contratos de encargo del tratamiento para la prestación de servicios relacionados con la finalidad del tratamiento antes indicada y otros servicios auxiliares y de apoyo a la actividad administrativa de la APAC. Los encargados del tratamiento estarán obligados a tratar los datos siguiendo las instrucciones de la APAC con garantías suficientes de seguridad y confidencialidad.

En relación con lo expuesto en el apartado anterior, el titular de la autorización comunicará a la APAC únicamente datos de carácter personal adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que son requeridos, así como datos exactos y puestos al día de forma que respondan con veracidad a la situación actual del interesado siendo cancelados y sustituidos de oficio por él mismo cuando resultaran ser inexactos, en todo o en parte, o incompletos, sin perjuicio de los derechos de acceso, rectificación

y cancelación que corresponden al interesado. En tal caso el titular de la autorización se obliga a comunicar a la APAC en el plazo legalmente establecido al efecto los datos debidamente rectificadas y/o cancelados según proceda.

Todo interesado tiene derecho a acceder, rectificar, suprimir, portar o limitar el tratamiento de sus datos personales mediante una comunicación por escrito dirigido a la APAC vía correo electrónico a la dirección dpd@puertocoruna.com; o vía correo postal a Avenida de la Marina 3, 15001 A Coruña.

17. RECLAMACIONES Y RECURSOS.

Las reclamaciones o cuestiones litigiosas sobre la aplicación o interpretación del contenido de este pliego o de la autorización en su virtud otorgada serán resueltas por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de A Coruña o persona en quien delegue, cuyas resoluciones pondrán fin a la vía administrativa.

Las reclamaciones contra liquidaciones por tasas portuarias se recurrirán de conformidad con lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

18. RÉGIMEN TRANSITORIO.

Las personas físicas o jurídicas que se encuentren desarrollando las actividades a que se refiere este pliego de condiciones particulares, a su entrada en vigor, deberán adaptarse a las condiciones establecidas en este Pliego, a cuyo fin deberán solicitar la correspondiente autorización con arreglo al mismo en el plazo máximo de tres (3) meses a partir de su entrada en vigor.

19. ENTRADA EN VIGOR Y MODIFICACIÓN DEL MISMO.

El presente pliego entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» que será publicado de igual forma en la página web de la Autoridad Portuaria de A Coruña.

La Autoridad Portuaria podrá modificar el presente pliego cuando existan razones de interés general portuario o cuando concurran otras circunstancias objetivas que lo aconsejen. La modificación del pliego estará sujeta a idénticos trámites que los seguidos para su aprobación, siendo el órgano competente para ella el mismo al que corresponde su aprobación.

En el supuesto de que la Autoridad Portuaria modifique el pliego, se comunicará a los titulares de autorizaciones otorgadas conforme a aquél, para adecuarse al nuevo pliego, si fuese necesario, o mantener las condiciones contenidas en la autorización.

En A Coruña, a fecha de firma electrónica

El Director

Fdo.: Juan Diego Pérez Freire

ANEXO I

PLANO DE ZONIFICACIÓN DE LA NAVE

ANEXO 2 MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO COMERCIAL EN EL PUERTO DE A CORUÑA

D/Dña. _____, con DNI nº _____, en nombre y representación de _____, con domicilio social en _____ calle _____, nº _____ y con CIF nº _____, enterado/-a de las condiciones y requisitos que se exigen para el otorgamiento de una autorización en el Puerto de A Coruña acorde a lo previsto en el artículo 139 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante(TRLPEMM) aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, presenta la solicitud que sigue :

1. DATOS DEL TITULAR SOLICITANTE:

- Denominación social (nombre, si es persona física): _____
- Domicilio social: _____
- CIF/NIF: _____
- Administrador/apoderado; _____
- Teléfono: _____
- Correo electrónico: _____

2. DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) (Si es distinto del solicitante del apartado 1)

- Domicilio social: _____
- Persona Contacto; _____
- Correo electrónico: _____

3. DATOS DE LA AUTORIZACIÓN A SOLICITAR:

- Descripción de la actividad a desarrollar al amparo de la autorización:

4. PLAZO DE LA SOLICITUD : _____ (según las condiciones previstas en el pliego) (máximo 3 años)

Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el referido artículo 139 se entrega junto a esta solicitud la documentación relacionada a continuación de forma ordenada de acuerdo al esquema:

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA A LA SOLICITUD:

1. ACREDITACIÓN DE PERSONALIDAD

- Persona Física:
 - DNI
- Persona Jurídica:
 - Escritura de Constitución y modificaciones, inscrita en el Registro Mercantil si fuera de aplicación.
 - DNI del Firmante y Poder bastante del mismo.
 - CIF de la empresa (Tarjeta fiscal/en caso de extranjeros, consultar con Asesoría Jurídica)

2. JUSTIFICACIÓN DE ESTAR AL CORRIENTE CON LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

- Certificación positiva de la Agencia Tributaria en vigor
- Certificación positiva de la Tesorería de la Seguridad Social en vigor
- Certificado de alta en el censo de actividades económicas de la Agencia Tributaria en vigor

3. GARANTÍA

- Aval bancario o seguro de caución según modelo de la APAC
- Comprobante de transferencia realizada a disposición de la APAC.

4. SEGURO DE RC (si procede)

- Certificado de la compañía aseguradora según modelo de la APAC
- Recibo del pago de la prima actualizado.

5. CONTRATO DE TRATAMIENTO DE PROTECCIÓN DE DATOS (si procede)

- Contrato firmado por el representante legal según modelo de la APAC

6. OTROS DOCUMENTOS Y JUSTIFICANTES

- Orden de Domiciliación Bancaria (Formato adjunto)
- Ficha del cliente (Formato adjunto)
- Declaración responsable de que la empresa o entidad no esté incurso en prohibición de contratar, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (art.71). Formato adjunto)
- Licencia de otras Administraciones (Ayuntamiento, Xunta de Galicia, Ministerio,..)

Se informa que los siguientes documentos que ya obran en poder de la Autoridad Portuaria de A Coruña, continúan vigentes y no han sufrido ningún cambio, para los que se solicita se consideren como ya presentados a efectos de acompañar a esta solicitud:

1. _____
2. _____
3. _____

Y, DECLARA responsablemente que

1. Se compromete a comunicar inmediatamente a la Autoridad Portuaria cualquier modificación que afecte a los requisitos y condiciones anteriores que se produzca con posterioridad al otorgamiento de la autorización.
2. No se encuentra incurso/-a en las causas de prohibición para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP o normativa que le sustituya.
3. Se responsabiliza de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a personas o cosas, tanto de la Autoridad Portuaria como de terceros, derivados de la realización de los trabajos objeto de este Pliego, eximiendo a la Autoridad Portuaria de cualquier tipo de responsabilidad que pueda dimanar del mismo.
4. Acepta expresamente lo dispuesto en el presente pliego de condiciones particulares, así como en la demás normativa vinculada dictada por la Autoridad Portuaria.
5. Acepta expresamente la adhesión al Código de Conducta Ambiental del Puerto de A Coruña, en las condiciones en que se vea afectada la prestación de la actividad autorizada.
6. Dispondrá de un Plan actualizado de Prevención de Riesgos Laborales, en caso de que así proceda, por exigirlo la legislación vigente.

Por todo lo expuesto, solicita sea admitido este escrito y documentación que lo acompaña, para su tramitación acorde a lo dispuesto en el artículo 139 y siguientes del Capítulo V del TRLPEMM, A fecha de firma electrónica,

Fdo: D./Dña _____

REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE OTORGAMIENTO DE UNA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMERCIAL PORTUARIO.

Será de aplicación el Artículo 138 y siguientes del Capítulo V Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.

Para que la Autoridad Portuaria de A Coruña resuelva sobre la autorización para la prestación del servicio comercial objeto de este pliego, el interesado deberá formular una solicitud en la que deberán figurar los datos requeridos anteriormente, junto con la documentación complementaria indicada.

Asimismo, a la vista la solicitud presentada, la Autoridad Portuaria podrá solicitar aquella documentación adicional que considere necesaria para la correcta tramitación de la solicitud.

La solicitud, junto con la documentación requerida, deberá presentarse en **formato pdf** en el Registro Oficial de la Autoridad Portuaria de A Coruña, a través de la Sede Electrónica <https://puertocoruna.sede.gob.es/> o a través del Registro Electrónico General de la AGE (Administración General del Estado), indicando como Órgano de Destino Autoridad Portuaria de A Coruña. Nuestro código es EA0001310 https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoGeneral.html

No se admitirán aquellas solicitudes que se opongan a la normativa vigente, o cuando como consecuencia de su otorgamiento se pueda originar dentro del puerto situaciones de dominio del mercado susceptibles de afectar a la libre competencia en la prestación de los servicios portuarios o en las actividades y servicios comerciales directamente relacionados con la actividad portuaria, archivándose en el plazo máximo de dos meses, sin más trámite que la audiencia previa al petitionerio.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos y éstos fueran susceptibles de subsanación, se procederá para ello en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Información básica sobre privacidad

La Autoridad Portuaria de A Coruña, con CIF Q-1567003-G y domicilio social en Avenida de la Marina 3, 15001 A Coruña, tratará sus datos con el objetivo de gestionar la relación contractual que vincula a ambas partes, siendo esta la base legal del tratamiento. Los datos serán conservados mientras esta siga vigente y, posteriormente, durante un plazo mínimo de seis años. Sus datos podrán ser comunicados a otras administraciones públicas a efectos de gestión.

Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos y, en determinadas circunstancias, oponerse o solicitar la limitación del tratamiento. Para todo ello puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos por alguna de las dos siguientes vías: (i) Mediante correo electrónico a la dirección dpo@puertocoruna.com ; o (ii) Por carta a la dirección arriba señalada, adjuntando en todo caso una copia de documento acreditativo de mi identidad y concretando el derecho o derechos a ejercer.

ANEXO 3

Acuerdo de Encargado del Tratamiento

CONTRATO

REUNIDOS

De una parte, D^a. _____, con D.N.I _____, como representante legal de Autoridad Portuaria de A Coruña, referido en adelante como el Cliente, con N.I.F. Q-1567003-G y domicilio social en Avenida de la Marina 3, 15001 A Coruña.

Y, de otra, Don _____, con D.N.I. _____, en su calidad de representante legal de [EMPRESA], referido en adelante como Proveedor, con C.I.F _____ y domicilio social en _____.

Se declaran y reconocen ambas partes encontrarse con capacidad legal suficiente para la formalización del presente CONTRATO DE CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, a cuyos efectos

EXPONEN

I- Que el Cliente es propietario y Responsable del Tratamiento de diversos conjuntos de datos de carácter personal de su titularidad y, por otro lado, puede ser Encargado del Tratamiento de otros. Ambos contienen información cuyo tratamiento está sujeto a normativa española y europea, de Protección de Datos de Carácter Personal.

II- Que el Cliente tiene contratado con el Proveedor la prestación de los servicios de _____, conforme al Contrato de fecha __ de ____ de 20__.

III- Que, como consecuencia de la prestación de servicios referenciada en el exponiendo anterior, es necesario que el Cliente ponga, a disposición del Proveedor, datos de carácter personal. En consecuencia, y en aras a regular el tratamiento de este tipo de datos, conforme al Art. 28.3 del Reglamento 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, actuando el Cliente como Responsable del Tratamiento de los datos mencionados, y el Proveedor como Encargado de Tratamiento de los mismos, estando las partes de acuerdo y reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para obligarse, suscriben el presente contrato conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del encargo del tratamiento

Mediante las presentes cláusulas, se habilita al Encargado del Tratamiento para tratar, por cuenta del Responsable, los datos de carácter personal de su titularidad, necesarios para prestar el servicio descrito en el contrato principal.

SEGUNDA. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el Responsable del Tratamiento pone a disposición del Encargado del Tratamiento la información que se detalla a continuación: Categoría de los Interesados Tipo de Datos Personales [Especificar (Empleados, Clientes, Proveedores...)] [Especificar (Identificativos, Académicos y Profesionales, Detalles de empleo...)]

TERCERA. Duración

El presente acuerdo tiene una duración igual a la expresamente prevista en el contrato principal.

Una vez finalice el presente contrato, el Encargado del Tratamiento deberá devolver al responsable los datos personales, y suprimir cualquier copia que mantenga en su poder.

No obstante, podrá mantener bloqueados los datos para atender posibles responsabilidades administrativas o jurisdiccionales.

CUARTA. Obligaciones del Encargado del Tratamiento

El Encargado del Tratamiento, y todo su personal, se obliga a:

1. Utilizar los datos personales a los que tenga acceso sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
2. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Responsable del Tratamiento.
3. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga:
 - a. El nombre y los datos de contacto del Encargado Tratamiento y, en su caso, del representante del Responsable del Tratamiento y, si procede, del Delegado de Protección de Datos.
 - b. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta del Responsable.
 - c. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo, del Reglamento Europeo de Protección de Datos, la documentación de garantías adecuadas.
 - d. Cuando sea posible, una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiadas, que, en su caso, incluya, entre otras:
 - i. La seudonimización y el cifrado de datos personales.

- ii.La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios que participan en el Tratamiento.
 - iii.La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - iv.El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- 4.Si el Encargado del Tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el Reglamento Europeo de Protección de Datos, o cualquier otra disposición en materia de protección de datos, el Encargado del Tratamiento informará inmediatamente al Responsable.
 - 5.No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.
 - 6.Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el Contrato principal.
 - 7.Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
 - 8.Mantener a disposición del Responsable del Tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
 9. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
 - 10.Realizar la preceptiva notificación, a la Agencia Española de Protección de Datos, de cuantas violaciones de la seguridad de los datos se produzcan. Incluso notificar a los afectados cuando esto haya supuesto una violación de sus derechos y libertades
 - 11.El Encargado del Tratamiento notificará al Responsable del Tratamiento, sin dilación indebida y a través de la dirección de correo electrónico que le indique el Responsable del Tratamiento, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a.Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b.Datos de la persona de contacto para obtener más información.
- c.Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
- d.Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

12.Poner a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el Responsable u otro auditor autorizado por él.

13.Auxiliar al Responsable del Tratamiento en la implantación de las medidas de seguridad necesarias para:

a.Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

b.Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

c.Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

14.Destino de los datos: El Encargado del Tratamiento no conservará datos de carácter personal relativos a los tratamientos del Responsable, salvo que sea estrictamente necesario para la prestación del servicio, y solo durante el tiempo estrictamente necesario para su prestación.

QUINTA. Obligaciones del Responsable del Tratamiento

Corresponde al Responsable del Tratamiento:

1.Facilitar al Encargado del Tratamiento el acceso a los datos, y eventualmente a los equipos, a fin de prestar el servicio contratado.

2.Realizar, en su caso, una evaluación de impacto, en la protección de datos personales, de las operaciones a realizar por el Encargado del Tratamiento.

3.Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del Reglamento Europeo de Protección de Datos por parte del Encargado del Tratamiento, así como de la legislación española en la materia.

4.Supervisar el tratamiento de datos objeto de la prestación prevista en el Contrato principal.

SEXTA. Subcontratación

Para subcontratar con otras empresas, el Encargado del Tratamiento deberá comunicarlo por escrito al Responsable del Tratamiento, identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto.

El subcontratista, que también tendrá la condición de Encargado del Tratamiento, está obligado, igualmente, a cumplir las obligaciones establecidas en este Contrato, así como en lo que pueda serle de aplicación en el Contrato Principal para el Encargado del Tratamiento, y las instrucciones que dicte el Responsable.

Corresponde al Encargado del Tratamiento subcontratante regular la nueva relación, de forma que el nuevo Encargado del Tratamiento quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al

adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas.

En caso de incumplimiento por parte del Encargado del Tratamiento subcontratado, el Encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable del Tratamiento, en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

SÉPTIMA. Legislación aplicable

El presente contrato se regirá e interpretará conforme a lo establecido en la legislación española, en especial de acuerdo con la normativa vigente en cada momento en materia de Protección de Datos Carácter Personal.

OCTAVA. Jurisdicción

En toda duda, cuestión o diferencia que surja en la ejecución y aplicación del presente contrato, serán competentes los Juzgados y Tribunales de A Coruña.

Tras haber leído el presente documento, las partes lo encuentran conforme, firmando el presente por duplicado, pero a un solo efecto, en lugar y fecha ut supra.

Por la APAC

Por el Proveedor

ANEXO 4

MODELO AVAL

La Entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), con NIF y con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la C/ nº, de, y en su nombre y representación D., con facultades suficientes para obligarle en este acto, según resulta del poder notarial otorgado con fecha ante el Notario de, D., nº de protocolo, poder bastantado por la Abogacía del Estado según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento, por el presente documento, que quiere tenga fuerza ejecutiva y carácter preferente, ante la Autoridad Portuaria de A Coruña,

AVALA

A _____, con C.I.F. _____, en virtud de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, ante el Presidente de la Autoridad Portuaria de A Coruña, para responder de las obligaciones derivadas de la solicitud de otorgamiento de la Autorización para “_____”, en concepto de Garantía definitiva ante la Autoridad Portuaria de A Coruña, con CIF Q1567003G, por un importe de _____ EUROS (_____,__ €).

Este aval se otorga con carácter solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de orden, división y exclusión de bienes.

La presente garantía se establece con carácter indefinido, debiendo considerarse vigente en tanto no se cancele formalmente por la Autoridad Portuaria de A Coruña.

La entidad garante hará efectiva la garantía a primer requerimiento del Presidente de la Autoridad Portuaria de A Coruña, sin que el afianzado pueda oponerse al pago que sea liberatorio para la entidad garante, sin perjuicio de las acciones que correspondan al afianzado frente al beneficiario de la garantía.

La entidad avalista declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El presente aval se rige por los preceptos de la Ley Española y su interpretación y cumplimiento se somete, con renuncia a cualquier otro fuero, al de los Juzgados y Tribunales de A Coruña.

El presente aval ha sido inscrito con esta misma fecha en el Registro Especial de avales de esta Entidad con el número _____.

En _____, a __ de _____ de _____.

Fdo.:

<i>BASTANTEO DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ABOGACÍA DEL ESTADO</i>		
Provincia:	Fecha:	Número de Código:

